

Reglamento de Aplicación de DS. 4198

AEB
ASESORATE
EN BOLIVIA

IMPUESTOS	EL CONTRIBUYENTE DEBE PAGAR	IMPUESTO	FORMULARIOS DDJJ	PERIODO FISCAL	NUEVA FECHA VENCIMIENTO
-----------	-----------------------------	----------	------------------	----------------	-------------------------

FACILIDADES DE PAGO DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES (IUE)

Las solicitudes de Facilidades de Pago, en el marco del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4198, se sujetará al siguiente tratamiento:	a) El 50% o más del IUE	IMPUESTOS A LAS UTILIDADES (IUE)	500 v2	Gestión 2019	Antes del 01 de junio de 2020
	b) Como máximo en 3 cuotas		510 v2		Ultimo día hábil de los meses de Junio Julio Agosto 2020
	c) No cancelaran Interese ni mantenimiento de valor		520 v2		Solo hasta agosto 2020.
	d) Lasolicitud no requiere garantía.				Solo hasta agosto 2020.

REQUISITOS FACILIDADES DE PAGOS

Presentar formalizar solicitud en plataforma de la gerencia de su jurisdicción	a) El 50% o más del IUE	IUE	F - 8000 Llenado Rubro B deuda IUE	Gestión 2019	Hasta el 17 de junio 2020
--	-------------------------	-----	------------------------------------	--------------	---------------------------

COMPENSACION DEL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES (IT)

Pago en efectivo y al contado IUE Gestion 2019 hasta el 15 de mayo 2020, pudiendo compensar de la siguiente forma: PRICOS - GRACOS - RESTO	a) PRICOS - GRACOS Cada Bs. 1 pagado de IUE equivaldra a Bs. 1,10	IUE			Pago hasta el 15 de mayo 2020
	b) RESTO Cada Bs. 1 pagado IUE		F - 500 v2 IUE	Cierre 31/12/2019	

SALDOS DE IUE PAGADO GESTION 2018

Si el IUE Pagado de la gestion 2018 no se hubiese agotado hasta abril de 2020 en su compensacion este sera compensado hasta mayo 2020

Lic. Iván Córdova Valencia - iccordova@cordovabolivia.com COLABORADOR DE AEB

IMPUESTOS	EL CONTRIBUYENTE DEBE CONSIDERAR
-----------	----------------------------------

DEDUCIBILIDAD DE DONACIONES PARA EFECTOS DEL IUE

Para acreditar la recepción y conformidad de la Donación, el contribuyente así como el Centro Hospitalario de Salud beneficiado, deberán disponer de una Constancia de Entrega/Recepción de Fondos en Calidad de Donación (COVID-19) que establezca con claridad	a) Las partes intervinientes. b) El objeto de la donación, que deberá consistir en la entrega de recursos monetarios que serán destinados a la prevención, diagnóstico, control, atención y tratamiento de pacientes ante la emergencia del Coronavirus (COVID-19); y c) El importe de la donación debidamente respaldado con documentos emitidos y reconocidos por entidades financieras reguladas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI.	Los ingresos percibidos por donaciones la empresas privadas deben considerarse como INGRESOS GRAVADOS para efectos del IUE.
	El importe a ser considerado como gasto deducible en la determinación del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas de la gestión 2020, no podrá exceder el 10% de la utilidad neta obtenida en la gestión fiscal 2019. Este límite del 10% es independiente del previsto en el inciso f) del Artículo 18 del Decreto Supremo N° 24051.	

Apropiación del CF IVA profesionales independientes

Artículo 5 del Decreto Supremo N° 4198, los profesionales independientes en la determinación del Impuesto al Valor Agregado IVA, podrán computar como crédito fiscal las compras de alimentos y contratación de servicios de salud y educación para su cónyuge e hijos. No podrá computarse crédito fiscal por compra de alimentos gravados por el Impuesto a los Consumos Específicos IC.

Ingreso bruto sujeto al Impuesto a las Transacciones

Se deducirá de la Base Imponible del Impuesto a las Transacciones IT del periodo fiscal a declarar, el Impuesto al Valor Agregado IVA efectivamente pagado	PRICOS - GRACOS	Marzo - Abril - Mayo 2020
	RESTO	Marzo a Agosto 2020

Lic. Iván Córdova Valencia - iccordova@cordovabolivia.com COLABORADOR DE AEB